



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante allegó las constancias que dan cuenta las publicaciones de los edictos emplazatorios aquí ordenados. La Victoria, Valle, octubre 11 de 2022.

German Dario Castaño Jaramillo
Secretario

**AUTO No. 634
IMPOSICION DE SRVIDUMBRE
-CONDUCCIN DE ENERGIA ELECTRICA-
DTE. CELSIA COLOMBIA SA
DDOS. HEREDEROS DE PIO QUINTO ROJAS LIBREROS
RADICACIÓN 2021-00092-00
(DESIGNA CURADOR)**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Once (11) de octubre dos mil veintidós (2022)

Consta al plenario la publicación de los EDICTOS mediante el cual, conforme fuera otrora ordenado por el Juzgado, se emplazó a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PIO QUINTO ROJAS LIBREROS** y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR** en este asunto, mismo que se surtió en la página web de la "RAMA JUDICIAL" el 27 de enero de esta anualidad; en el Periódico "EL PAIS" el 12 de diciembre de 2021 y el 20 de febrero de 2022; así como en el "EL TIEMPO" el 3 de julio de 2022, y; en el acceso al inmueble objeto de éste, para que comparecieran a notificarse del proveído por medio del cual se ADMITIO este asunto.

Así las cosas, se estimará, previa revisión y análisis de las publicaciones correspondientes a los EDICTOS EMPLAZATORIOS aquí ordenados, que éstas lo han sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en el ordenamiento respectivo; por lo tanto, no tendrán las mismas ninguna objeción por parte del Despacho; entendiéndose en este instante SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en mientes; para lo cual, esta Falladora dispondrá que la notificación del interlocutorio referenciado se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a los **HEREDEROS**



INDETERMINADOS DE PIO QUINTO ROJAS LIBREROS y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en este asunto; designación para la cual el Juzgado se atemperará a lo estatuido en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **APROBAR** sin reparo alguno la publicación de los **EDICTOS** por medio del cual se emplazó a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PIO QUINTO ROJAS LIBREROS y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR** en este asunto, en pro de la comparecencia de éstos a notificarse del auto por medio del cual se ADMITIO este asunto.

SEGUNDO.- **DESIGNAR** como **CURADORA AD-LITEM**, para efectos de que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PIO QUINTO ROJAS LIBREROS y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR** en este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, a la Profesional del Derecho **ANA MARIA DELGADO ARIAS**, titular del documento de identidad No. 31.437.254 y, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 229.607 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico annyarias985@hotmail.com, a quien se ordena REMITIR la respectiva comunicación de su nombramiento y; consecencialmente, se le NOTIFIQUE el auto por medio del cual se libró Mandamiento de Pago al interior de éste.

TERCERO.- **INDICARLE** a la Curadora Ad-Litem, que esta designación es de forzosa aceptación, salvo las condiciones de la regla séptima, del canon 48 del Compendio General Procesal; así mismo, en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb525a0b3fae6b9d7140f9eed2e2e6ae46c9e98205c2d80b6639db2274b269c2**

Documento generado en 11/10/2022 08:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>